



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Dep.Legal:LO.493-1984
ISSN: (En tramitación)

IV LEGISLATURA

Logroño, 14-I-97
Nº 53

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Págs.

Acuerdo de Mesa sobre determinación del calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja para el ejercicio 1997.

294

Acuerdo de Mesa modificando el apartado 6.c) del vigente Acuerdo de jornada del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja.

294

RÉGIMEN INTERIOR

ACUERDO DE MESA SOBRE DETERMINACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las funciones que le reconocen los artículos 23.1.a) del vigente Reglamento y 33.3 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General, de 11 de marzo de 1988, apartado 6 del vigente Acuerdo sobre Vacaciones, acuerda:

1. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables para 1997 será el siguiente:

1 enero	miércoles	Año Nuevo.
6 enero	lunes	Epifanía del Señor.
27 marzo	jueves	Jueves Santo.
28 marzo	viernes	Viernes Santo.
1 mayo	jueves	Fiesta del Trabajo.
9 junio	lunes	Día de La Rioja.
11 junio	miércoles	San Bernabé.
25 julio	viernes	Santiago Apóstol.
15 agosto	viernes	Ntra. Sra. de la Asunción.
22 septiembre	lunes	San Mateo.
1 noviembre	sábado	Todos los Santos.
6 diciembre	sábado	Día de la Constitución.
8 diciembre	lunes	Inmaculada Concepción.
25 diciembre	jueves	Natividad de Nuestro Señor.

2. Con motivo de las fiestas de San Bernabé, se declara inhábil, retribuido y no recuperable el día 10 de junio de 1997 para la totalidad del personal.

3. Con motivo de las fiestas de San Mateo, se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los días 23 y 26 de septiembre de 1997 para la mitad del personal de forma alternativa. Entre los días 23 y 26 de septiembre de 1997 ambos inclusive, la jornada de trabajo será de las nueve a las trece horas.

4. Con motivo de las fiestas de Navidad, se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables los días 23 y 30 de diciembre de 1997 para la mitad del personal de forma alternativa.

Se exime a los ujieres de la asistencia prevista en el apartado 6.a) del Acuerdo de la Mesa sobre Jornada durante el siguiente sábado de 1997, por encontrarse situado entre días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

29 de marzo.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 30 de diciembre de 1996.

ACUERDO DE MESA MODIFICANDO EL ACUERDO DE JORNADA

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las funciones que le reconocen los arts. 23.1.a) del vigente Reglamento y 61.1 del Estatuto de Personal de la Diputación General de La Rioja, oída la Junta de Personal, por unanimidad, acuerda:

Con efectos de 1 de enero de 1997, el apartado 6.c) del vigente Acuerdo de jornada del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, quedará redactado como sigue:

- c) Las tardes de lunes a viernes, entre las 14,30 y las 21,30 horas, se cubrirán por turnos semanales entre todos los funcionarios del Cuerpo de Ujieres excepto el Ujier Mayor. Cuando dichos funcionarios realicen esta jornada de tarde, no estarán sujetos al horario de mañana previsto en el apartado 2. Salvo necesidades del servicio, los funcionarios del Cuerpo de Ujieres no realizarán horario de tarde en período comprendido entre las fiestas de San Bernabé y San Mateo incluidas éstas, ni durante las fiestas de Navidad.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-
Caballero. Logroño, 30 de diciembre de 1996.

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 01.015.666.28, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.
Imprime: Diputación General de La Rioja.